

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ERASMO ZAPATA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y MAPFRE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2013-00754-00

AUTO No. 424

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, la cual a su vez **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

De otro lado, obra petición de pago de títulos elevada por la apoderada judicial del demandante, quien informa sobre consignaciones efectuadas por Porvenir S.A. a favor de su representado. Por lo cual se revisó la cuenta de depósitos judiciales administrada por este despacho encontrando dos consignaciones por los valores de \$70.000.000 y \$733.461 mcte., situación que aunada al hecho de que la mandataria cuenta con facultad para recibir (fl2), hacen viable la solicitud.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia SL4268-2020 del 27 de octubre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales Nos.469030002613377 y 469030002613376 por los valores de \$70.000.000 y \$733.461 mcte a favor del demandante a través de su apoderada judicial la Dra. Alba Gloria Granja quien cuenta con facultad expresa para recibir conforme el poder que le fue conferido y que obra a folios 1 y 2

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **028** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ERASMO ZAPATA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y MAPFRE SEGUROS S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2013-00754-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas a cargo de PORVENIR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	4.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	400.000
AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	4.400.000

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.400.000 MCTE), A CARGO DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS Y A FAVOR DEL DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLOR BEATRIZ CAMACHO
DEMANDADO: DIVECON EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 760013105014-2014-00471-00

AUTO No. 427

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **MODIFICÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

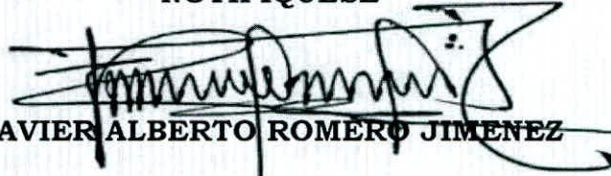
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 270 del 27 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **028** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Restrepo Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FLOR BEATRIZ CAMACHO
DEMANDADO: DIVECON EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 760013105014-2014-00471-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	3.000.000

SON: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000 MCTE), A CARGO DE DIVECÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO CAMPO SABOGAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00186-00

AUTO No. 426

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **REVOCÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior, fijar agencias y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 136 del 05 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho causadas en primera instancia en cuantía de \$350.000 mcte., para que sean incluidas en la liquidación de costas a cargo del demandante.

TERCERO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

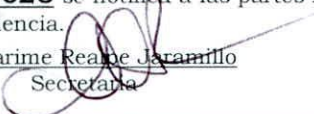
El Juez,

NOTIFÍQUESE


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **028** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Reape Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO CAMPO SABOGAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2015-00186-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	100.000
AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	400.000

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000 MCTE), A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HÉCTOR GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00046-00

AUTO No. 429

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se


RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 274 del 30 de noviembre 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

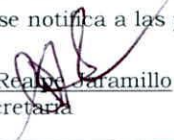
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **028** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Reyes Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HÉCTOR GUERRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2016-00046-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000 MCTE), A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	JULIAN DAVID MEJIA
DEMANDADO:	COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00277-00

AUTO No. 437

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las dos de la tarde. **(02:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TANIA GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00338-00

AUTO No. 428

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

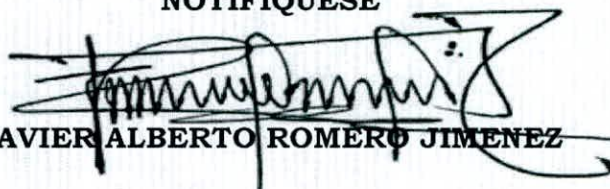
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 277 del 7 de diciembre 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

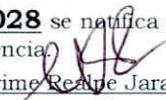
El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali

Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **028** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TANIA GARCÍA
DEMANDADO: SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2017-00338-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	300.000

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000 MCTE), A CARGO DE LA DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA SOCIEDAD DEMANDADA.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WILLER PEREZ VELASQUEZ, EDGAR SOLANO HOLGUIN Y MARCO TULIO OSPINA ANDRINO
DEMANDADO:	EMCALI EICE ESP
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2017-00409-00

AUTO No. 439

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)** a las tres de la tarde. **(03:00 pm)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	AMPARO SANCHEZ ARISTIZABAL
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00471-00

AUTO No. 441

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las **nueve de la mañana. (09:00 am).**

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	NORA GONGORA HENAO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00576-00

AUTO No. 442

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las nueve de la mañana. (09:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI – VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GLORIA MERCEDESOROZCO SAAVEDRA
DEMANDADO:	COLPENSIONES y ACUAVALLE SA ESP
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2018-00618-00

AUTO No. 443

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)** a las diez de la mañana. (10:00 am).

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de 2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	CARLOS MANUEL PANCHANO CHAVEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2019-00043-00

AUTO No. 436

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que con la virtualidad implantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ha hecho necesario el trámite de procedimientos que antes el despacho no realizaba como la digitalización de los expedientes, creación de expedientes y carpetas por cada proceso, la realización de índice a los procesos que van en apelación o consulta al H. Tribunal Superior, etc, trámites que conllevan la utilización de casi la totalidad del recurso humano del Despacho. Y ante la acumulación desproporcionada de expedientes pendientes de enviar para el Tribunal se hizo necesario la realización de un plan de emergencia lograr remitir oportunamente dichos procesos, razón por la cual no se llevó a cabo la diligencia anterior y habida cuenta que no se había presentado solicitud de reprogramación por las partes interesadas el expediente se encontraba en los anaqueles de secretaría. En consecuencia se,

RESUELVE:

REPROGRAMAR la anterior audiencia para el día **dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las diez de la mañana. **(10:00 am)**.

El Juez,

JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

JARJ

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 28 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de
2021.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00108-00

AUTO No. 425

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que arribó el presente proceso de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, quien **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia, prosigue dar cumplimiento a lo resuelto por el superior y disponer la correspondiente liquidación de las costas procesales.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 200 del 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: REALIZAR la liquidación de costas de manera concentrada, conforme lo dispone el art.366 del C.G.P.

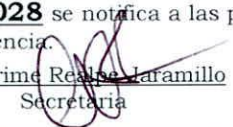
NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **04 de marzo de 2021**

En Estado No. **028** se notifica a las partes la presente providencia.


Luz Karime Realpe Jaramillo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00108-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES:

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

En cumplimiento del auto anterior, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el proceso de la referencia, en la forma establecida por el art.366 del C.G.P., así:

Liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$	300.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$	100.000
AGENCIAS EN DERECHO CORTE SUPREMA	\$	0
GASTOS PROCESALES	\$	0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$	400.000

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000 MCTE), A CARGO DEL DEMANDANTE Y A FAVOR DE COLPENSIONES.

LUZ KARIME REALPE JARAMILLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: LUIS JORGE DIAZ ALARCÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.
RADICACIÓN: 760013105014-2019-00398-00

AUTO No. 430

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que el cálculo aritmético de la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se le impartirá aprobación de conformidad con el art.366 del C.G.P. y al no encontrarse etapas procesales pendientes por evacuar, se ordenará el archivo del proceso. En consecuencia, se


DISPONE:

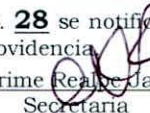
PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en cuantía de \$1.877.803 mcte. a cargo de Protección S.A. y a favor del demandante.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso previa anotación en los controles internos del juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali
Cali, **04 de marzo de 2021**
En Estado No. **28** se notifica a las partes
la presente providencia.

Luz Karime Real de Jaramillo
Secretaria